

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta LX Legislatura del Estado de Tlaxcala, se adhiere al Acuerdo emitido por los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, por el que exhortan a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes de la federación y del Estado, así como sus Direcciones Internas, como son las destinadas al transporte, caminos, puentes federales y servicios conexos, a la Policía Estatal y Federal de Caminos, Cámaras de Empresarios de Autotransporte Público y al Sindicato o Gremio de Conductores u Operarios del Transporte Público Federal y Estatal, para que en el ámbito de sus competencias contribuyan a revisar, mejorar y hacer más eficiente el marco normativo que regula el transporte público de carga y de pasajeros.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I y 54 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B, fracciones II y VII y 82 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 37 fracción XXII, 38 fracciones III y IV, 60 fracción II, 115, 116 fracciones I, II y III, 117 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se exhorta, tanto al titular del Poder Ejecutivo Estatal, como a los sesenta Ayuntamientos del Estado, para implantar la modalidad de Uniforme, respecto del color de las Patrullas Estatales y

Municipales, en esta entidad federativa; unidades vehiculares que serán identificadas por su respectivo escudo, topónimo y nomenclatura local, considerando la Norma Internacional para Cuerpos Policiales, contenida en el Manual de Identidad, que refiere: pintura automotriz en dos colores, azul cobalto metálico y gris plata pantone metálico plata 8180-c al 75 por ciento, el cual se empleará tanto en la parte superior como inferior, se complementará con una franja central en color blanco, que debe iniciar en el cofre y concluye en la cajuela; con el propósito de evitar el dar lugar a actividades delictivas y/o antisociales.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo lo notifique al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los sesenta Ayuntamientos de esta entidad federativa.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Sexagésima Legislatura del Estado de Tlaxcala, se adhiere al Acuerdo emitido por los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que solicite a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a requerir a las empresas concesionadas en el ramo, a efecto de que mejoren la prestación de sus servicios y extiendan la red de comunicaciones a las zonas rurales o urbanizadas con el fin de lograr el progreso de nuestro país.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN

JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *